



INFORMACION DE LA SIP: N° 501/80

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR  
CHINA.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "AMBAS PARTES") ANIMADOS POR EL DESEO DE INCREMENTAR LAS RELACIONES DE AMISTAD QUE EXISTEN ENTRE LOS DOS PAISES Y CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR LA COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA EN TODOS LOS CAMPOS DE SUS ECONOMIAS NACIONALES, COMO RESULTADO DE CONSULTAS AMISTOSAS, HAN CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO:

--ARTICULO I --

AMBAS PARTES ESTIMULARAN Y DESARROLLARAN LA COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS DOS PAISES DE ACUERDO A LA CAPACIDAD E INTERESES DE LAS MISMAS, ATENIENDOSE AL ESPIRITU DE COLABORACION AMITUSA Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y BENEFICIO MUTUO.

--ARTICULO II --

LA COOPERACION PODRA EXTENDERSE A LAS SIGUIENTES FORMAS, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS QUE OPORTUNAMENTE SE APRUEBEN:

1. ENVIO RECIPROCO DE PERSONAL CIENTIFICO, TECNICO Y ESPECIALIZADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "ESPECIALISTAS") PARA REALIZAR VISITAS, ESTUDIOS Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.,
2. INTERCAMBIO DE ESPECIALISTAS CON EL FIN DE TRANSMITIR TECNICAS Y EXPERIENCIAS.,
3. INVESTIGACION CONJUNTA DE TEMAS EN LOS CUALES AMBAS PARTES TENGAN INTERES.,
4. CELEBRACION DE SIMPOSIOS Y CONFERENCIAS BINACIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.,
5. INTERCAMBIO Y SUMINISTRO DE INFORMACION Y DATOS CIENTIFICOS Y TECNICOS.,
6. INTERCAMBIO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA EXPERIMENTACION CIENTIFICA, ASI COMO DE ESPECIES MEJORADAS DE AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERIA Y DE PRODUCTOS ACUATICOS CON IDENTICO FIN.,
7. CREACION, OPERACION Y/O UTILIZACION DE CENTROS DE ENSAYO O DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA O DE PRODUCCION EXPERIMENTAL.,
8. OTRAS FORMAS QUE SEAN CONVENIDAS POR AMBAS PARTES.

-- ARTICULO III --

///

A FIN DE LLEVAR A CABO LA COOPERACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ELABORARAN PERIODICAMENTE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COOPERACION.

-- ARTICULO IV --

AMBAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES MANERAS DE SUFRAGAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS O FORMAS DE COOPERACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO:

1. LA PARTE INTERESADA EN EL ENVIO DE ESPECIALISTAS PARA REALIZAR VISITAS, ESTUDIOS Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO SE ENCARGARA DE LOS GASTOS DE PASAJES AEREOS DE IDA Y VUELTA, LAS ERGACIONES DENTRO DEL PAIS ANFITRION, CONSISTENTES EN GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDA, MOVILIDAD Y ASISTENCIA MEDICA, CORRERAN A CARGO DEL PAIS ANFITRION.,

2. LA PARTE QUE INVITE A ESPECIALISTAS PARA RECIBIR LA TRANSMISION DE TECNICAS Y EXPERIENCIAS, SE ENCARGARA DE LOS GASTOS DE LOS PASAJES AEREOS DE IDA Y VUELTA, DE LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDA, MOVILIDAD, ASISTENCIA MEDICA, DE TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO DE SU MISION Y DE LOS VIATICOS QUE AMBAS PARTES ACUERDEN DURANTE SU ESTADIA EN EL PAIS ANFITRION Y DE LOS PASAJES AEREOS DE IDA Y VUELTA PARA VACACIONES EN EL PAIS DE ORIGEN, DADO EL CASO Y DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS.,

3. LAS INFORMACIONES Y DATOS CIENTIFICOS Y TECNICOS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y ESPECIES MEJORADAS QUE SE PROPORCIONEN AMBAS PARTES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO SE OTORGARAN GRATUITAMENTE. ESTOS ELEMENTOS SERAN ENTREGADOS A LA EMBAJADA DE LA PARTE INTERESADA, FIRMANDOSE LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.,

4. EL PAGO DE TODA OTRA ERGACION DERIVADA DE LAS DIVERSAS FORMAS DE COOPERACION CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE HARA EFECTIVO DE LA MANERA QUE SE DETERMINE EN LOS PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECIFICOS.

-- ARTICULO V --

1. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CREAR UNA COMISION MIXTA CIENTIFICA Y TECNICA QUE TENDRA LA FUNCION DE DEFINIR PROGRAMAS ESPECIFICOS DE PROYECTOS DE COOPERACION, CONCRETAR ACUERDOS ESPECIFICOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, EXAMINAR Y PROMOVER LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE PROYECTOS Y LOS ACUERDOS DE COOPERACION, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS Y CONSIDERAR SUS PROBLEMAS, ELEVAR PROPUESTAS PARA MEJORAR Y FORTALECER LA COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA.,

2. CADA PARTE DESIGNARA 3 A 5 MIEMBROS PARA INTEGRAR LA COMISION MIXTA.,

3. LA COMISION MIXTA SE REUNIRA UNA VEZ POR AÑO EN FORMA ALTERNATIVA EN BEIJING Y BUENOS AIRES.

-- ARTICULO VI --

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPUB-

BLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES ECONOMICAS CON EL EXTRANJERO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, SERAN LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA COOPERACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO Y CONSEQUENTEMENTE MANTENDRAN EL CONTACTO NECESARIO A TRAVES DE LAS RESPECTIVAS EMBAJADAS.

-- ARTICULO VII --

LOS ESPECIALISTAS Y TODO OTRO PERSONAL ENVIADO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERAN OBSERVAR LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES VIGENTES DE LOS RESPECTIVOS PAISES.

-- ARTICULO VIII --

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR TODA CLASE DE AYUDA Y FACILIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN SUS RESPECTIVOS PAISES, A LOS ESPECIALISTAS Y TODO OTRO PERSONAL QUE SEA ENVIADO EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE LOS MISMOS PUEDAN DESARROLLAR EFICAZMENTE SUS TAREAS ESPECIFICAS.

-- ARTICULO IX --

EL PRESENTE CONVENIO SE APLICARA PROVISIONALMENTE DESDE EL DIA DE SU FIRMA Y ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AMBAS PARTES SE COMUNIQUEN RECIPROCAMENTE POR ESCRITO HABER CUMPLIDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, Y TENDRA UNA DURACION DE CINCO ANOS, PRORROGANDOSE EL MISMO POR TACITA RECONDUCCION POR PERIODOS SUCESIVOS DE CINCO ANOS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES LO DENUNCIARE MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON SEIS MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE EXPIRACION DE CADA PERIODO.

LA EXPIRACION DEL PRESENTE CONVENIO NO AFECTARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACION ACORDADOS EN VIRTUD DEL MISMO.

HECHO EN LA CIUDAD DE BEIJING, CAPITAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, CADA UNO DE ELLOS EN IDIOMA ESPANOL Y CHINO, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE VALIDOS.

Junio 7 de 1980.-